

En la Villa de Calaparra a ocho de Diciembre de mil ochocientos

ocho y once; estando juntos en virtud de citacion averse

horaron los Sr. D. Francisco Landel Molina Abogado

los Sr. Condes de Alcañices en Com. de ella D. Josef

de Sola y el Excmo. Reg.º de Capitan D. Salvador

de Sola, D. Josef Guillen y Antonio Moreno Regidores

verales y que se ha concurrido D. Alonso de Moya

y tambien lo es D. Josef Garcia Tomado Diputado

y D. Juan Marin de Guay y Personero del comun,

y que se ha concurrido el Diputado D. Sixto

de Guirao Oramor: se tuvo presente la escasez

y carencia de toda especie de grano, motivo por que

el Ducado carece del sustido del Pan, sobre lo que

se ha de dar la mayor parte y oficio providencia

para que en lo posible cesasen los clamores del Pueblo

y se hiciese de el alivio de primera necesidad, y

para subvenir a el aumento que por montado se da

cada dos libras de Pan a cada persona y cinco

quintos, y las de el de Soma y el de Soma y quatro,

previniendo que los panes de una y otra especie ha-

yan de ser de 16 y 17 libras y panes que se en modo

quedan mas bien de vender y panes que se en modo

de vender y publique un oficio para que se en modo

que todo aquel pan que quedare en el pueblo

se venda a precio de necesidad y sin perjuicio de

la mayor providencia o consideracion que pueda

tomarse en beneficio del comun de Pobres

Y el Sr. Alcalde mayor en presencia

de lo que oportunamente se ha de dar para

ella constanding a la orden de la necesidad

quando se merezca y oficio lo debivera, y que

por un al de Dios se haga saber en todo